



**AVISO NÚM. 2020-0211  
(23 DE JUNIO DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 19 de junio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00300-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 112 expedido por el alcalde de Yopal Casanare el 02/06/2020, por el cual suspendió desde la mencionada fecha y hasta el 1 de julio de la presente anualidad: i) los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, precisando que durante dicho periodo no correrán términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la legislación tributaria. Así mismo, señaló que las actuaciones que se adelanten durante la suspensión, se notificarán una vez se reanuden los términos y que la aludida suspensión no incluye el cumplimiento de las obligaciones de presentar y pagar las declaraciones dentro de los términos previstos por las disposiciones legales, reglamentarias vigentes, las facilidades de pago que se soliciten a través de correos electrónicos autorizados, la emisión de autos de terminación y archivo, la gestión de títulos de depósitos judiciales y las solicitudes de desembargos solicitados a través de los correos electrónicos habilitados; ii) los términos establecidos para la gestión interna de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes radicadas a través de la oficina de correspondencia y por vía de correo institucional y aquellas pendientes de gestionar que tengan relación directa y exclusiva con los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria. Igualmente dispuso que durante dicho periodo no hará atención de público en las dependencias de la Secretaría de Hacienda Municipal de Yopal, pero quedan habilitados los correos institucionales relacionados en la página web institucional. Se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues si bien, no cita de manera expresa el mencionado decreto con fuerza de ley, sí hace referencia a las causas que dieron origen al mismo, señalando que, mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó por sexta vez el aislamiento preventivo obligatorio, desde el 1 de junio hasta el 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia por causa del covid-19.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00300-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual

estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", is written over a horizontal line.

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General